

Es un tema muy complejo y poco conocido, por lo general si el artefacto tiene un peso menor a los 250 gramos y se utiliza con fines recreativos y privados tiene menos restricciones para su operación pero si existe una serie de requisitos básicos que debe cumplir:

1. El piloto (operador) debe ser mayor de 13 años y poseer un certificado de aprobación del curso de RPA en un centro de Instrucción con aval INAC.

2. Tener debidamente registrado el RPA ante el registro Aeronautico Nacional (RAN);

3. Haber tramitado el permiso respectivo ante la autoridad aeronáutica y las autoridades locales.

4. Poseer un seguro de responsabilidad civil por posibles daños a terceros.

5. Tener los registros, permisos y documentos de propiedad de la RPA que pueden ser solicitados en cualquier momento por las autoridades de seguridad locales a modo de verificar la actividad, autorizaciones pertinentes y titularidad de los artefactos en todo momento.

Estas normas básicas aplican para drones de uso recreativo o privado, siempre y cuando pertenezcan a la clase o categoría 0, es decir que sean menores a los 250 gramos. Para aparatos de clase 1, 2, 3 y 4, existe una serie de requisitos que deben ser tramitados ante cada ente regional.



La República Bolivariana de Venezuela, como Estado miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional y signatario del Convenio de Chicago, enmendó una serie de Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas, de conformidad con el documento 10019, Manual de sobre sistemas Pilotadas a Distancia, el cual emana de la Organización de Aviación Civil Internacional. Con la finalidad de establecer un control y orden de las operaciones referentes a las aeronaves pilotadas a distancia (RPA) dentro del territorio nacional.

La iniciativa por parte del Estado venezolano para actualizar la normativa en este tema surgió en virtud del amplio potencial que tienen estas aeronaves, así como el desarrollo que puede brindar su tecnología en diversos sectores tales como el agrícola, la asistencia primaria a la salud, las inspecciones industriales y la aerofotografía.

En este sentido el Estado venezolano armonizó, en el mes de diciembre de 2016, las siguientes Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas (RAV) 5, 21, 39, 45, 47, 60, 67, 91, 130, 141, 273 y 281, a fin de incluir disposiciones normativas que, desde un punto de vista integral y uniforme, regulan las ope-

raciones que se pueden realizar con este tipo de aeronaves, garantizando que se promueva la seguridad operacional desde un punto de vista ordenado y eficiente.

SE RECOMIENDA CONSULTAR LA REGULACIÓN VIGENTE EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL.

### Regulación Aeronáutica Venezolana (RAV 281 / Reglamento del Aire)

1. Creación del Capítulo F “Operaciones de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS)”.

2. Modificación de la Sección (281.58) “generalidades” abarcando a las personas naturales y jurídicas, que operen o pretendan operar un Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS) de acuerdo a los parámetros establecidos por su clase.

3. Negativa de operación en zonas prohibidas, restringidas o peligrosas, establecidas en el e-AIP/Venezuela.

4. Operación de los RPAS durante horas oficiales entre la salida y la puesta del sol, condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC), salvo con autorización especial de la Autoridad Aeronáutica para vuelos nocturnos bajo las Reglas de Vuelo por Instrumento (IFR).

5. Responsabilidad en relación con la RPA de acuerdo a sus limitaciones.

6. Responsabilidad en caso de incidentes, accidente o daños a terceros

7. Verificación de NOTAM que pudiese afectar la operación de RPA

8. Capacidad de realizar vuelos automáticos de RPA

9. No operar a distancia mayor de la línea visual del piloto, ni alejarse a más de 450 metros de distancia horizontal del piloto.

10. La operación de RPA no excederá de los 400ft (122 metros) salvo autorización de la Autoridad Aeronáutica.

11. No operar sobre persona a altura menor de 150ft (46 metros)

12. Operar a una distancia de al menos 5NM de cualquier aeropuerto controlado o base aérea militar, de 5NM de cualquier aeródromo no controlado, de 3NM de cualquier helipuerto, la autoridad podrá autorizar trabajos especiales en coordinación tránsito aéreo.



La mayoría de los fabricantes han mejorado la calidad de programas y controles de las RPA y es cierto que todas remiten a la consulta de leyes, regulaciones y normas locales, las cuales no en todos los casos son acatadas, pero el tema de seguridad nacional, respeto a la privacidad y la operación de aeronaves pilotadas a distancia es tan delicado y novedoso que en mu-

chos casos ni siquiera las autoridades u organismos de seguridad locales están bien informadas, formadas o capacitadas para su supervisión, regulación y control.

Volar un dron, aunque pueda ser definido como un evento recreativo y se utilice una aeronave o artefacto de categoría o clase I o 0, si no cumple con las normas regulares emitidas por la autoridad aeronáutica, puede acarrear penas, confiscaciones y hasta privación (preventiva) de libertad.

Las disposiciones universales de la privacidad individual y el respeto a la propiedad privada aún no han emitido regulaciones concretas al respecto, por lo que la interpretación que hagan los entes de seguridad garantiza de las leyes pueden en algunos casos ser interpretados y aplicados de modos incorrectos, por tal motivo es importante, imprescindible y fundamental tener en cuenta el respeto a la propiedad privada y la privacidad personal, volando a una altitud no menor ni mayor a la indicada en la regulación vigente.

Aunque los nuevos y modernos dispositivos de vuelo pilotados a distancia poseen sensores y aplicaciones que complementan con ciertas normas automatizadas su operación de modo seguro, es ilegal volar a más de 500 pies y más allá del rango visual...

**VUELA CON SEGURIDAD  
RESPETA LA PRIVACIDAD**



## **REGULACIONES PARA AERONAVES PILOTADAS A DIS- TANCIA - DRONES**

Cada país soberano tiene sus regulaciones propias, aunque la mayoría suscribe los convenios internacionales y se adhiera a unos estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI/ICAO).

Por ejemplo los organismos regionales de cada uno tiene sus propias regulaciones: en Francia el DGAC/ Directorate General for Civil Aviation, en Alemania el LBA/ Luftfahrt-Bundesamt, en Italia el ENAC / Ente Nazionale Per l'Aviazione Civile, en Suiza el TS Transport Styrelsen, en Brasil la ANAC / Agência Nacional de Aviação Civil, en Argentina la ANAC / Administración Nacional de Aviación Civil y en Venezuela el INAC / Instituto nacional de Aeronáutica Civil. En los Estados Unidos de América es la Administración Federal de Aviación FAA.

Pero ¿qué leyes rigen el uso de mi RPA/Dron si es pequeño y solo lo uso con fines privados y /o solamente recreativos?